



Expediente: **0158/2024.**  
Folio de solicitud: **312145724000158**  
Resolución: **Entrega de información**

Mérida, Yucatán a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

**VISTOS:** Para resolver la solicitud marcada con el folio 312145724000158 que se tuvo por presentada con fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro a las 18:53 horas por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** En fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro a las 18:53 horas, la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial tuvo por presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, la cual quedó registrada bajo el folio número 312145724000158 y con el número de expediente 0158/2024, en cumplimiento del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y teniendo como fecha de inicio de trámite el veinte del mismo mes y año, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de General de Transparencia.

En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:

***“Estimada autoridad estatal  
Presente***

***Ensamble Urbano es una empresa dedicada al estudio de las políticas de transporte y movilidad urbana sustentable en el país. En ese sentido, nos encontramos realizando el análisis de dichas políticas en los últimos 10 años a nivel estatal y municipal, por lo que le solicito su amable colaboración para contar con la siguiente información:***

***1. Tarifa del servicio de transporte público para cada una de las modalidades del servicio existentes en el estado y desglosada por municipio, con el histórico de modificaciones en los últimos 10 años. Se anexa archivo con el formato para integrar la información solicitada. Agradecemos que, en caso de no ser la autoridad competente para dar respuesta a la presente solicitud de información, por favor indique la instancia correspondiente.***

***La información proporcionada será utilizada con fines estadísticos y para el estudio de la política nacional de la movilidad y transporte público que será publicado en sus momento, respetando la correspondiente referencia de la información proporcionada. Para cualquier duda, favor de comunicarse al Cel. 3123205860 o al correo blanca.ballesteros@ensambleurbano.mx. Sin otro particular, de antemano, agradezco su amable colaboración y tiempo” (SIC)***

**SEGUNDO.** - La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, hace de conocimiento lo siguiente:

***De acuerdo a la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del Instituto relativos a tarifas del servicio de transporte público de personas pasajeras se encontraron las siguientes publicaciones del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán:***



1. **"DECRETO 151/2014 POR EL QUE SE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI DE RUTA DE COBERTURA FORÁNEA EN LAS DISTINTAS RUTAS DEL ESTADO", de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce.**
2. **"DECRETO 441/2016 POR EL QUE SE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES CONVENCIONALES, MINIBUSES Y TAXIS DE RUTA EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA Y SU ZONA CONURBADA" de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis.**
3. **"DECRETO 453/2017 POR EL QUE SE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI DE RUTA DE COBERTURA FORÁNEA EN LAS DISTINTAS RUTAS DEL ESTADO", de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete.**
4. **"DECRETO 495/2022 POR EL QUE SE DETERMINA EL IMPORTE DE LAS TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA METROPOLITANO DE MOVILIDAD AMABLE Y SOSTENIBLE, Y QUE SE PRESTA EN LA RUTA ANILLO PERIFÉRICO, "LIC. MANUEL BERZUNZA", EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN", de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós.**
5. **"DECRETO 567/2022 POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 495/2022 POR EL QUE SE DETERMINA EL IMPORTE DE LAS TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA METROPOLITANO DE MOVILIDAD AMABLE Y SOSTENIBLE, Y QUE SE PRESTA EN LA RUTA ANILLO PERIFÉRICO, "LIC. MANUEL BERZUNZA", EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN", de fecha once de noviembre de dos mil veintidós.**
6. **"DECRETO 568/2022 POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 495/2022 POR EL QUE SE DETERMINA EL IMPORTE DE LAS TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA METROPOLITANO DE MOVILIDAD AMABLE Y SOSTENIBLE, Y QUE SE PRESTA EN LA RUTA ANILLO PERIFÉRICO, "LIC. MANUEL BERZUNZA", EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN", de fecha once de noviembre de dos mil veintidós.**
7. **"DECRETO 580/2022 POR EL QUE SE DETERMINA EL IMPORTE DE LAS TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS PASAJERAS QUE SE PRESTA EN LA RUTA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MÉRIDA "MANUEL CRESCENCIO REJÓN", EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, DEL SISTEMA METROPOLITANO DE MOVILIDAD AMABLE Y SOSTENIBLE CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO "VA Y VEN", de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.**
8. **"DECRETO 615/2023 POR EL QUE SE DETERMINA EL IMPORTE DE LAS TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS PASAJERAS QUE SE PRESTA EN LA RUTA CIRCUITO METROPOLITANO EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, DEL SISTEMA METROPOLITANO DE MOVILIDAD AMABLE Y SOSTENIBLE, CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO "VA Y VEN" Y SE MODIFICA EL DECRETO 441/2016 POR EL QUE SE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES CONVENCIONALES, MINIBUSES Y TAXIS DE RUTA EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA Y SU ZONA CONURBADA", de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.**
9. **"DECRETO 626/2023 POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 568/2022 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS PASAJERAS QUE SE PRESTE EN EL HORARIO NOCTURNO, EN DIVERSAS RUTAS URBANAS, SUBURBANAS Y FORÁNEAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA Y SU ZONA**



**METROPOLITANA, DEL SISTEMA METROPOLITANO DE MOVILIDAD AMABLE Y SOSTENIBLE, CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO "VA Y VEN", de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés.**

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Transparencia, expone los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - De conformidad con el Decreto 420/2021 por el que se modifica el Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, establece en el artículo 3 que El Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto diseñar, implementar y evaluar la política estatal y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano, metropolitano y de movilidad; elaborar y mantener actualizados los registros en la materia, garantizando su desarrollo simultáneo y su atención desde una perspectiva integral; así como colaborar con las autoridades competentes en la atención de los asuntos vinculados con el desarrollo de las zonas metropolitanas y las conurbaciones.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, el Instituto para mejor desempeño de sus facultades y obligaciones, se auxiliará de las unidades administrativas que establezca el estatuto orgánico, el cual fue publicado el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve mediante Acuerdo IMDUT 1/2019, mismo que señala en su artículo 4 la estructura orgánica del Instituto.

Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial es sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder.

De conformidad con el Acuerdo IMDUT 02/2019 publicado en el Diario Oficial el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

La Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, según lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifiesta que entre sus funciones se encuentra el recibir y dar trámite a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública que sean de su competencia.

**SEGUNDO.** - Que, del análisis realizado a la solicitud de información y de conformidad con los artículos 45 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de conocimiento que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se hace entrega de la información a través de los documentos enlistados en el antecedente SEGUNDO.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial:



## RESUELVE

**PRIMERO.** - Poner a disposición de quien solicita la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la presente resolución que contiene en el considerando segundo la información solicitada.

**SEGUNDO.** –Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Esta Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial pone a disposición del particular la presente respuesta recaída a su solicitud garantizando en todo momento que esta sea accesible, oportuna y en atención a las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Así lo resolvió y firmó el titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, David César Sansores Chuil, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

**DAVID CÉSAR SANSORES CHUIL**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL**

El presente documento es publicado bajo el criterio 07/19 del INAI, por lo que el archivo original y firmado se encontrará en los archivos de la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.